

**APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN EN IMPACTO
VIAL DEL PROYECTO "VIVE CENTENARIO" DEL
TITULAR CRISTIAN ANDDY BERRÍOS CASTRO**

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N°0000012598/2022, de fecha 18/03/2022, del Titular Cristian Anddy Berríos Castro; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18/03/2022 el Titular Cristian Anddy Berríos Castro, categorizó el proyecto simple "Vive Centenario", como Proyecto de obra nueva, con ID 13038209-2, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita el certificado de categorización N° 0000012598/2022, de fecha 18/03/2022.

2. Que, con fecha 14/06/2022 el proyecto simple "Vive Centenario" con ID 13038209-2, de Titular Cristian Anddy Berríos Castro, con categorización Básico, elaborado por Proyectista Rodrigo Alberto Neira Garrido fue ingresado en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000014735/2022.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000004/2022, de fecha 30/03/2022, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.2.1 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, con fecha 13/06/2022 el Titular ingresó el IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000020488/2022, y esta Dirección

de Tránsito y Transporte Municipal remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 30/03/2022 mediante Oficio N° 0000000004/2022.

5. Que, el órgano evaluador solicitó prórroga, respecto del IMIV corregido, en virtud de la facultad establecida en el Artículo 4.2.4 del Decreto Supremo N° 30, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante oficio N° 12/2022 de fecha 13/07/2022.

6. Que, los órganos consultados emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 13, de fecha 29/06/2022, Oficio N° 0000000006/2022, de fecha 29/06/2022, Oficio N° 0000000004/2022, de fecha 24/06/2022 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "Vive Centenario" con ID 13038209, de Titular Cristian Anddy Berríos Castro, con categorización Básico, elaborado por Proyectista Rodrigo Alberto Neira Garrido:

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PROYECTO

El proyecto que se ubicará en Av. Cuarto Centenario N°185 / María Teresa N°6412, comuna de Las Condes, considera la construcción de 32 departamentos, 4 locales comerciales y 76 oficinas.

Contará con un total de 100 estacionamientos, de los cuales serán 92 para vehículos livianos (4 de visitas), 4 para personas con movilidad reducida (2 de visitas) y 2 estacionamiento para camiones, sumado a lo anterior, contará con 64 estacionamientos para bicicletas.

Contempla 1 accesos vehicular bidireccional, ubicados en la calle María Teresa y dos accesos peatonales por emplazados por Av. IV Centenario; uno para los locales comerciales y uno para los departamentos.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

1. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA UNA CIRCULACIÓN SEGURA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PEATONES

1.1. Espacio de almacenamiento

El espacio que existirá entre el portón de acceso y la vereda no podrá ser menor a 5,5 metros, considerando que el flujo preponderante que ingresará al proyecto serán vehículos livianos. El control de accesos debe considerar capacidad suficiente para que el control no produzca cola que interfiera la circulación peatonal.

1.2.Elementos de segregación entre peatones y vehículos

Los accesos peatonales y vehiculares son independientes, por lo que no aplica la instalación de elementos segregadores.

De igual forma, se ingresará un tratamiento de Espacio Público del frente predial, el cual será ingresado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Las Condes.

1.3.Elementos de visibilidad en accesos

Se contempla la instalación de una baliza y un espejo convexo en el acceso vehicular del proyecto, lo anterior para minimizar los conflictos y riesgos de accidentes entre peatones/ciclistas que circulan y vehículos que salen.

1.4.Pasos peatonales explícitos y/o medidas para proveer condiciones seguras para cruces de peatones.

Para garantizar que los atraviesos peatonales sean seguros se deberá:

1.4.1. Elaborar y ejecutar un proyecto de ingeniería de detalle para la normalización de los dispositivos de rodados de los siguientes puntos. Este proyecto deberá presentarse para su revisión y aprobación en la Dirección de Obras de la Municipalidad.

✓ María Teresa/ Av. Cuarto Centenario

✓ María Teresa/ Los Almendros

✓ Los Milagros / Av. Cuarto Centenario

1.4.2. Elaborar y ejecutar un proyecto de demarcación en los siguientes puntos del área de influencia. Este proyecto deberá presentarse para su revisión y aprobación en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

✓ María Teresa entre Av. Cuarto Centenario y Los Almendros

✓ Av. Cuarto Centenario entre Los Milagros y María Teresa.

1.4.3. Como parte de las mejoras en gestión de tránsito, se efectuará sintonía fina en el cruce semaforizado ubicado en María Teresa con Av. Cuarto Centenario. La sintonía fina considera la actualización de los tiempos de verde mínimos, entreverdes vehiculares y peatonales. Para ello, se presentará un informe ante la UOCT que reportará la tarea efectuada, para su revisión y aprobación. Una vez aprobado dicho informe, se respaldarán los tiempos resultantes en la memoria local de los respectivos controladores.

educacionales.

1.5. Vallas peatonales y paso cebra en establecimientos

clase educacional.

No aplica, por no tratarse de un proyecto de equipamiento de

1.6. Franjas para circulación peatonal en estacionamientos.

Los estacionamientos de uso público correspondientes al proyecto contarán con franjas demarcadas para el tránsito de peatones.

2. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN SEGURA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA CICLISTAS

2.1. Continuidad de ciclovías.

Si bien no se considera la continuidad de ninguna ciclovía, se debe elaborar y ejecutar un proyecto de demarcación en la ciclovía existente en Av. Cuarto Centenario entre Los Milagros y María Teresa. Este proyecto deberá presentarse para su revisión y aprobación en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

2.2. Elementos de visibilidad en accesos

Ídem a las medidas de mitigación del punto 1.3.

3. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

3.1. Medidas para asegurar operación segura y eficiente.

transporte público.

No aplica, ya que no existe ninguna infraestructura relacionada al

3.2. Facilidades para la Intermodalidad.

transporte público.

No aplica, ya que no existe ninguna infraestructura relacionada al

4. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA UNA CIRCULACIÓN SEGURA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS

4.1. Asegurar ingreso seguro de buses y camiones:

El acceso al proyecto debe garantizar que las maniobras que realicen los camiones que ingresarán al proyecto, serán en marcha adelante.

4.2. Provisión de radios de giro y ángulo de incidencia en accesos.

Los radios de giro y el ángulo de incidencia del acceso se deben ajustar y cumplir con los parámetros de diseño y disposiciones legales de la OGUC. Además, de permitir que las maniobras de entrada y salida no interfieran la circulación de los otros vehículos que circulan por la vía, ni se genere entrecruzamiento de los vehículos que entran y salen.

4.3. Habilitación de sentidos de tránsito en accesos.

La disposición de los sentidos de tránsito de los accesos vehiculares debe estar de acuerdo con el sentido de tránsito de la vía que enfrentan, ello para evitar el entrecruzamiento de los vehículos que entran y salen del proyecto.

4.4. Adecuada visibilidad en accesos.

El acceso del proyecto debe estar ubicado y diseñado de tal forma que permita una buena visibilidad de los vehículos que salen, libre de obstáculos, permitiendo una visibilidad mínima de 20 metros.

4.5. Adecuada visibilidad en accesos en curvas

Los accesos vehiculares no deben ubicarse en una curva horizontal ni vertical.

4.6. Prohibición de virajes

No aplica, puesto que el acceso vehicular al edificio se emplaza por calle María Teresa, la posee sentido único de circulación de poniente a oriente.

4.7. Facilidades para tomar y dejar pasajeros

No aplica, por no tratarse de un proyecto de equipamiento de clase educación ni salud ni proyecto de infraestructura de transporte público.

4.8. Provisión de área de carga/descarga y de señalización

Se debe instalar señalización que impida el estacionamiento en el frontis del proyecto, tanto por María Teresa como por IV Centenario, lo cual será revisado, entre otras cosas, en el proyecto de señalización a ingresar en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes.

4.9. Distanciamientos mínimos de accesos a intersección

Los accesos vehiculares no podrán estar a menos de 6 m de una línea de detención de vehículos ni a menos de 10m de una esquina; ello, medido desde el punto de rebaje del acceso más próximo a la esquina, entendiendo por esquina la intersección virtual de las soleras de las vías que se cruzan.

4.10. Medidas de tráfico Calmado

No aplica, por no tratarse de un IMIV Intermedio o Mayor.

4.11. Diseño adecuado de vías y accesos con circulación de transporte público y transporte de carga pesado.

No aplica, por no tratarse de un IMIV Intermedio o Mayor.

5. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA INTERACCIÓN CON EL SISTEMA DE MOVILIDAD

5.1. Señalización de tránsito

Teniendo en consideración que toda la señalización proyectada para la operación de tránsito en el área de influencia del proyecto debe justificarse e implementarse conforme a lo que indica el Manual de Señalización de Tránsito y que, asimismo, los proyectos deben retirar aquellas señales verticales y demarcaciones existentes que produzcan confusión al combinarse con la señalización proyectada, se deberá:

5.1.1. Elaborar y ejecutar un proyecto de demarcación y señalización en toda el área de influencia. El proyecto será ingresado a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad para su revisión y aprobación.

5.2. Señalización informativa

No aplica, por no tratarse de un IMIV Intermedio o Mayor.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA INSERCIÓN ARMÓNICA CON EL ENTORNO URBANO

6.1. Protección de espacio público

Los accesos del proyecto no deben ocupar el espacio público con estructuras u otras obras que impidan o dificulten la implementación de futuros proyectos viales o urbanos.

6.2. Facilidades para personas con movilidad reducida

El proyecto no afectará la continuidad de las facilidades existentes para la circulación de personas con movilidad reducida o ciclistas y normaliza los dispositivos existentes.

Otras consideraciones:

1. Coordinar las medidas de mitigación con la Municipalidad de Las Condes, dado que se desarrollarán en el espacio público. Para ello, las medidas de mitigación, su diseño, la definición de los perfiles viales y su construcción serán de cargo del propietario del proyecto, sin perjuicio de los convenios que pueda celebrar con el municipio, a fin de obtener una oportuna y eficaz implementación de las referidas medidas.

2. Los accesos deberán cumplir con lo señalado en el Art. 2.4.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC). Es decir, que estos no podrán interrumpir las soleras, sino que ellas deberán ser rebajadas.

3. Todas las acciones de mejoramientos que se establezcan en veredas y planos de tratamiento de espacio público deben considerar las normativas de diseño hoy vigentes que establece el Decreto N°50 del MINVU de Accesibilidad Universal.

4. Con respecto a la etapa de construcción, se solicita especificar las rutas (indicando el nombre de cada una de las calles) que utilizarán los camiones de carga y descarga de materiales, el volumen de flujo y los horarios de operación y ocupación de la vía. En esta etapa, la empresa constructora, deberá disponer de una certificación de la Municipalidad de Las Condes que apruebe el plan de señalización a implementar, como asimismo las medidas externas que sean necesarias disponer en la vía pública en el proceso de construcción con el objetivo que no se afecte la circulación de vehículos en calzadas y tránsito peatonal en las veredas.

5. Las obras que se realicen en la vía pública deben considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos, de acuerdo con el Decreto Supremo N°90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado el 20 de enero de 2003 en el Diario Oficial.

6. Respecto a la etapa de construcción del proyecto, deberá considerar mejorar y mantener las vías dentro del área de influencia, que se utilicen con este fin. De forma que las medidas de mitigación propuestas se hagan cargo de los daños en la infraestructura y de las molestias (como polvo en suspensión o congestión, por ejemplo) que se generará en la red existente. En este sentido, se solicita que durante la construcción del proyecto se considere:

a. Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.

b. Que los camiones que intervendrán en esta etapa deberán utilizar los estacionamientos establecidos dentro del predio, a su vez, la carga y descarga de los materiales y/o desechos de construcción se deberán realizar en un lugar de acopio fuera de la vía pública.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.2.5 del Decreto Supremo N° 30, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal,

RESUELVO:

1. APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "Vive Centenario" del titular Cristian Anddy Berríos Castro.

2. La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

3. Notifíquese por el SEIM.

4. En contra de la presente resolución se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE y NOTIFÍQUESE. -



Oscar Arévalo Morales
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Las Condes
02/08/2022

NIJC

Distribución:

Titular Cristian Anddy Berríos Castro Proyectista Rodrigo Alberto Neira Garrido

Rocio Crisosto Smith, Dirección de Obras, Municipalidad de Ilustre Municipalidad de Las Condes

Claudia Llach Reinoso, Unidad Operativa Control de Tránsito, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago

Roberto Alexis Santa Cruz González, Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago

Servicio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago Biblioteca

Gobierno Transparente